

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA EL PROGRAMA “COMIDA SOBRE RUEDAS”.

En Cabanillas del Campo, en la fecha indicada al margen.

DE UNA PARTE: D. José García Salinas, con DNI nº [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local.

Y, DE OTRA PARTE: Dña María Josefa del Carmen Bustos Garrido, con DNIº nº [REDACTED], Directora de **CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA**, con CIF R1900039G.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

EXPONEN

PRIMERO.- Que **CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA** es una entidad sin ánimo de lucro que ofrece servicios para facilitar la prolongación de la estancia en su domicilio, en su entorno a las personas mayores de 60 años o personas con dependencia.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ostenta como competencia propia al amparo del art.25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”).

TERCERO. – En las Bases de Ejecución del presupuesto General 2025, concretamente en la base nº 54, está prevista la concesión de una subvención nominativa a Caritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara (CIF. R1900039G) por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.

CUARTO.- Es el deseo de ambas entidades es suscribir este convenio de colaboración con la finalidad de apoyar a aquellos ciudadanos de Cabanillas del Campo que se encuentren en situación de dependencia o personas mayores de 60 años.

De conformidad con lo manifestado, los intervinientes, en la representación que ostentan, firman el presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES:

PRIMERA.OBJETO DEL CONVENIO.

Habiéndose concedido en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2025-1776 de 13 de noviembre de 2025, una subvención directa a la entidad **CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA**.

El objeto de este convenio es contribuir con la financiación del programa “**COMIDA SOBRE RUEDAS**” en el municipio de **CABANILLAS DEL CAMPO**, que tiene por objeto que las personas que se encuentren en situación de dependencia o personas mayores de 60 años, puedan permanecer en sus hogares el máximo de tiempo posible con los apoyos alimentarios necesarios para llevar una vida normalizada, evitando riesgos y previniendo accidentes en el hogar; detectando necesidades que padecen y encaminándoles a los recursos sociales que requieran, garantizando una higiene digna, así como fomentando el desarrollo de hábitos saludables y cambios conductuales, tendentes a mejorar su calidad de vida.

El programa “**COMIDA SOBRE RUEDAS**”, cobra un mayor interés en la actualidad para la población mayor de 60 años del municipio en la actualidad, donde las personas mayores o con problemas de diversidad funcional se convierten, cada vez, en sujetos más dependientes de la gente que los rodea y de sus familiares, ya sea por problemas de salud o por pérdida de movilidad. Cada vez requieren más cuidados y dedicación, pero en muchas ocasiones pasan la mayor parte del tiempo solos, bien porque sus familiares viven lejos, bien porque su vida personal o profesional les impide ocuparse de prestar la atención necesaria a sus familiares de edad avanzada.

SEGUNDA. DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de un año natural. Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, inclusive.

No es posible su prórroga.

TERCERA. FINANCIACIÓN Y ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

La aportación económica del Ayuntamiento, con carácter de subvención destinada a sufragar parcialmente los gastos necesarios para la ejecución del programa: “**COMIDA SOBRE RUEDAS**”

- Ejercicio: 2025.
- Aplicación presupuestaria: 231.480
- Cuantía máxima: 10.000,00 €

Se realizará un abono del 60% a la firma del presente Convenio en concepto de anticipo de la subvención, una vez acreditado el estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El restante 40% una vez se justifique el total de la subvención.



No obstante lo anterior, podrá ser solicitado el abono anticipado del 40% restante, cuando se haya justificado íntegramente conforme a lo previsto en la base sexta, el 60% inicialmente abonado.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CARITAS DIOCESANA, deberá tratar los datos personales de los cuales AEPD es Responsable del Tratamiento conforme a la ley arriba referida”. Ello conlleva que **CARITAS DIOCESANA** actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la AEPD recaen las responsabilidades del responsable del Tratamiento y sobre **CARITAS DIOCESANA** las de Encargado de Tratamiento. Si el **CARITAS DIOCESANA** destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Se deberá justificar la subvención o subvenciones concedidas en el plazo de dos meses desde la ejecución de la actividad, mediante la presentación de la documentación en el Registro del Ayuntamiento.

La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en los artículos 20 a 22 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará presentando la siguiente documentación justificativa:

- a) **Certificación** del Secretario con el VºBº de la Directora de la entidad en relación al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, con indicación de las ayudas concedidas por otras entidades públicas o privadas.



- b) **Memoria de actuación** con indicación de las actividades realizadas, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- c) **Relación de beneficiarios del proyecto.**
- d) **Memoria económica** con información detallada de los gastos incluyendo una relación numerada de documentos con indicación de la fecha de pago. Adjuntando documentos originales o copias compulsadas de todos los gastos incluidos en la memoria junto con la documentación que acredite su pago.
- e) **Reintegro en su caso, del sobrante de la subvención.**

Los gastos aportados deberán ser congruentes con el proyecto presentado y deberán corresponder al periodo de vigencia del convenio

Las facturas tendrán que reunir los requisitos previstos en le RD 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y para gastos de personal se incluirán nóminas, documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, Seguros Sociales (TC1/RLC y TC2/RNT) y sus correspondientes justificantes de pago, debiendo contener en todo caso los siguientes datos:

- Identificación del cliente, que deberá coincidir con el beneficiario de la subvención, identificado mediante nombre y NIF.
- Identificación del proveedor mediante nombre y NIF.
- Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado
- Descripción suficiente del concepto de gasto.
- Importe, detallando base imponible e IVA o, en su caso, referencia del proveedor de que el IVA, está incluido en el precio total.

Se consideran gastos subvencionables las facturas relacionadas de forma inequívoca con la actividad subvencionada, incluyendo gastos de personal, gastos de gestión, administración y transporte. No serán subvencionables los gastos propios de alimentos, toda vez que estos son cubiertos por las aportaciones dinerarias de los usuarios del programa.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.



- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos por la entidad beneficiaria, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

OCTAVA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en relación a la actividad subvencionada.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del presente Convenio, que consecuentemente conllevarán la pérdida de la condición de beneficiaria, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio
- c) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, en la fecha indicados en la firma electrónica.

*El Alcalde,
Fdo.: José García Salinas.*

*La representante de Caritas diocesana Sigüenza-Guadalajara,
Fdo.: M^a Josefa del Carmen Bustos Garrido.*

Documento firmado electrónicamente por:

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen
y en <https://valide.redsara.es/valide/>

